



Convocatoria de acción social para la mejora de la calidad de vida y el bienestar, a través del fomento del ocio

NORMAS POR LAS QUE SE REGISTRÁ LA CONVOCATORIA DE ACCIÓN SOCIAL PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA Y EL BIENESTAR, A TRAVÉS DEL FOMENTO DEL OCIO, DE COLECTIVOS CON NECESIDADES ESPECIALES EN EL EJERCICIO 2007

PREÁMBULO

La presente convocatoria está dirigida a colectivos con necesidades especiales como son: jóvenes, pensionistas, jubilados/as, parados/as de larga duración o parados/as mayores de 45 años, personas con cualquier tipo de discapacidad y mujeres del medio rural.

El objetivo es mejorar la calidad de vida y el bienestar de los colectivos reseñados a través del fomento del ocio, posibilitando su acceso a la diversidad de recursos históricos y naturales de nuestro territorio, fomentando el conocimiento del medio rural como lugar de esparcimiento y relax, puesto que nuestra provincia tiene grandes potencialidades emergentes que se encuentran, en gran medida, sin desarrollar, siendo el conocimiento de lugares de interior uno de los ejes que están activando los índices de crecimiento de nuestro país en general, sin menoscabar la sostenibilidad medioambiental y el equilibrio ecológico.

Por ello, considerando a la Provincia de Zaragoza, gracias a su riqueza y diversidad, como territorio idóneo para implementar intervenciones de interés social con estos colectivos; y existiendo la posibilidad de llevar a cabo nuevas actividades de ocio de interior realizando rutas por parajes naturales, de interés artístico, cultural o gastronómico; se propone en esta Convocatoria conocer el interior de nuestra provincia y mejorar la calidad de vida de las personas beneficiarias a las que va dirigida sin olvidar que su puesta en marcha contribuirá, como efecto secundario, al fomento y desarrollo de la provincia de Zaragoza y por tanto a elevar el nivel de bienestar de las gentes que habitan en él.

1.- NORMATIVA APLICABLE

La Diputación Provincial de Zaragoza desarrolla estas Normas, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y el reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza aprobada por Acuerdo Plenario; las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial, así como el resto de la normativa de Derecho Administrativo aplicable.

2.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Mejorar la calidad de vida de colectivos sociales con características especiales reseñados en el Preámbulo de la Convocatoria subvencionando el alojamiento en Viviendas de Turismo Rural de Alojamiento Compartido o no Compartido de la Provincia de Zaragoza.

3.- ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Para poder lograr el fin social pretendido, serán objeto de esta subvención los gastos de alojamiento en Viviendas de Turismo Rural de Alojamiento Compartido o no Compartido de la Provincia de Zaragoza por un período máximo de cinco días, consecutivos o no, de domingo a jueves, excepto viernes, sábados y festivos, entre la fecha de publicación de la presente convocatoria y el 28 de Septiembre de 2007. La estancia podrá ser en una misma vivienda de Turismo Rural o en varias.

4.- ACTUACIONES NO SUBVENCIONABLES

No serán objeto de subvención aquellas cantidades que correspondan a gastos de manutención o extras.

5.- PERSONAS BENEFICIARIAS

Podrán ser beneficiarios aquellas personas que acrediten cumplir una de las siguientes premisas:

- Joven entre 18 y 30 años
- Mujer del medio rural
- Ser pensionista del Sistema de la Seguridad Social por los conceptos de jubilación e invalidez, en todo caso; y por el concepto de viudedad o de otras pensiones.
- Jubilado/a laboral
- Parado/a de larga duración con más de un año en situación de desempleo
- Parado/a mayor de 45 años
- Discapacitados/as con minusvalía reconocida por el IASS y hasta dos personas acompañantes.
- Cónyuges o parejas de hecho de personas beneficiarias e hijos menores de edad.

En todo caso el derecho a ser persona beneficiaria de la subvención se limitará a una sola vez, pudiendo presentarse una única solicitud por persona, que podrá incluir varias casas de Turismo Rural.

Las personas beneficiarias deberán:

- Residir en Zaragoza capital o provincia.
- Haber elegido una o varias Viviendas de Turismo Rural de la provincia de Zaragoza, que estén situadas a una distancia no inferior a 25 Km. de su lugar de residencia.

6.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

La cuantía a subvencionar dentro de la presente Convocatoria será de 10 € máximo por persona y día, que para estancias de cinco días supondrá un máximo de 50 €

En ningún caso el importe de la subvención podrá superar el coste/día del alojamiento.


7.-SOLICITUDES , DOCUMENTACIÓN Y PLAZO

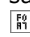
La solicitud, según modelo oficial, se dirigirá al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Zaragoza, mediante su presentación en el registro de entrada de la misma o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a partir de la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, editado informáticamente en la página web www.dpz.es y hasta el 15 de Septiembre de 2007, teniendo en cuenta, los criterios de otorgamiento establecidos en la Base 10ª de la presente convocatoria.


Los/as beneficiarios/as deberán aportar los siguientes documentos para poder acceder a la subvención:

- Instancia según modelo oficial (anexo I)
- Documento que acredite pertenecer a uno de los colectivos objeto de la convocatoria:


 En todos los casos fotocopia del D.N.I. en vigor.

 Pensionista del sistema de la Seguridad Social: fotocopia de la tarjeta sanitaria de pensionista.

 Parados/as: fotocopia de la tarjeta de desempleo debidamente sellada y actualizada.

 Discapacitados/as: fotocopia del Certificado de Minusvalía expedido por el IASS.

 Cónyuges: fotocopia del Libro de Familia

 Parejas de hecho: fotocopia de la Resolución de Inscripción en el registro de parejas de hecho.

El personal del Área de Bienestar Social y Desarrollo podrá dirigirse en cualquier momento a los solicitantes a los efectos de comprobar la documentación requerida en este punto. El incumplimiento del requerimiento implicará el archivo del expediente.

- Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (anexo II)
- Documento que acredite la residencia efectiva en Zaragoza capital o provincia (certificado de empadronamiento actualizado).

Las Viviendas de Turismo Rural a las que el/la beneficiario/a quiera acceder deberán estar clasificadas y debidamente inscritas en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas del Gobierno de Aragón, cuya relación a día 21 de marzo de 2006 se incluyen como Anexo III, y que podrá ser consultada por las personas beneficiarias en el Área de

Bienestar Social y Desarrollo.

8.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión se establece en régimen de concurrencia competitiva.

Las solicitudes que cumplan los requisitos se tramitarán por orden de llegada elaborando:

- a) Informe jurídico de evaluación de las solicitudes recibidas, en el que constará si los/las beneficiarios/as cumplen o no los requisitos necesarios para acceder a la subvención.
- b) Propuesta de concesión o denegación formulada por una Comisión Valoradora justificando motivadamente las subvenciones a conceder de acuerdo con lo previsto en la norma décima de esta convocatoria.
- c) Propuesta de resolución suscrita por el funcionario técnico competente del servicio o centro gestor instructor del expediente.
- d) Resolución del Presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza aprobando o denegando la subvención.

9.- COMISIÓN VALORADORA

La Comisión Valoradora estará integrada por:

- Diputado Delegado de Bienestar Social.
- El Director del Área de Bienestar Social y Desarrollo.
- El Jefe de Servicio de Bienestar Social y Desarrollo, o persona que lo sustituya, que actuará como secretario de la Comisión Valoradora
- Un/a Técnico/a del Área de Bienestar Social y Desarrollo, que actuará como Asesor/a.

10.- CRITERIOS DE OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES

Las subvenciones se otorgarán a los/as solicitantes que reúnan los requisitos para ser persona beneficiaria por orden de recepción de solicitudes en la Diputación Provincial de Zaragoza y hasta el límite de gasto autorizado en la propia convocatoria.

Si en algún momento se acumularan solicitudes con la misma fecha de registro de entrada cuya suma fuera superior al crédito existente en ese momento, se procedería a realizar un sorteo entre todos los/las concurrentes.

11.- RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

La resolución y notificación de la concesión de las subvenciones se realizará por el Presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza a propuesta de la Comisión Valoradora, con una periodicidad bimensual a contar desde la fecha de recepción de cada solicitud y conforme a las disponibilidades presupuestarias.

Vencido el plazo de Resolución sin que se hubiera producido la notificación, se entenderá desestimada la solicitud.

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse alternativamente o recurso potestativo de reposición, el plazo de un mes, ante el órgano que dicte dicha Resolución; o directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses.

La resolución que aprueba la concesión de subvenciones se publicará de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/06, de 21 de julio.

12.- NORMAS DE JUSTIFICACIÓN

Para realizar el pago de la subvención el solicitante deberá acreditar el gasto realizado con cargo a la subvención otorgada por esta Diputación Provincial de Zaragoza mediante:

- Escrito solicitando el pago (Anexo IV)
- Factura sujeta a normativa legal (NIF, fecha, firma, sello, IVA, etc.) en la que deberán constar los datos identificativos de la Viviendas de Turismo Rural y del cliente, así como la justificación del pago.
- Ficha a terceros cumplimentada por la entidad bancaria en la que el/la beneficiario/a quiera que se le transfiera la cantidad subvencionada.
- Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (anexo II)
- En la solicitud de pago se hará constar si se han recibido otras ayudas públicas o privadas para la financiación de las facturas justificativas de la subvención,

indicando su cuantía y origen, así como el importe de financiación propia. En ningún caso la suma de las subvenciones o ayudas recibidas podrá superar el gasto justificado. En el caso de que sean superiores se procederá al pago de la parte que proceda.

13.- PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

Los justificantes deberán referirse a gastos realizados entre la fecha de publicación de la presente Convocatoria y el 28 de Septiembre de 2007 y se ajustarán a los conceptos subvencionados.

El plazo para la presentación en el Registro General de esta Corporación o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de los documentos justificativos para el pago de la subvención finalizará el 3 de Octubre de 2007.

14.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN

Se procederá al abono total de la subvención solicitada cuando se haya justificado correctamente el 100% de la misma, de no ser así se abonará la cantidad correspondiente al gasto debidamente justificados.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Cuando el gasto haya sido financiado, además de con esta subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos al gasto subvencionado (Anexo IV).

15.- NO PROCEDERÁ EL PAGO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- Incumplimiento de la obligación de justificar
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida
- Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención
- Presentar la solicitud de pago fuera del plazo establecido.

16.- CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

El importe de las subvenciones a distribuir en la presente Convocatoria asciende a la cantidad de 6.000,00€, que se aplicarán con cargo a la partida presupuestaria 31300/313/489.01.00, quedando la concesión de las subvenciones sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la presente convocatoria en el ejercicio 2007

17.- PUBLICIDAD

La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza que se edita informáticamente en la página web www.dpz.es y en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Zaragoza, sin perjuicio de cualquier otra campaña de difusión.

18.- IMPUGNACIÓN

La resolución por la que se aprueban las presentes normas pone fin a la vía administrativa y puede ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado o directamente mediante recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza, en el plazo de un mes y dos meses, respectivamente, contados desde el día siguiente a su publicación.

Zaragoza, 24 de noviembre de 2006
LA JEFE DE SECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL

Fdo.: M^a Soledad García Vicente

V^o B^o
DIRECTOR DE ÁREA

Fdo.: Francisco J. Martínez García

[\[cerrar\]](#) [\[imprimir\]](#)